

ACUERDO No. 236
(de 26 de junio de 2012)

“Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Junta Directiva
de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política de la República de Panamá (en adelante Constitución Política) se refieren a la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante la Autoridad) por parte de la Junta Directiva y a las facultades y atribuciones que le corresponden como tal.

Que el numeral 16 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante Ley Orgánica) establece que es función de la Junta Directiva dictar su reglamento interno.

Que a estos efectos, la Junta Directiva expidió el Acuerdo No. 101 de 30 de junio de 2005, mediante el cual aprobó su actual Reglamento Interno.

Que el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica faculta a la Junta Directiva para nombrar comités, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en éstos determinadas funciones.

Que en virtud de lo anterior, el artículo 37 del Reglamento Interno dispone que la Junta Directiva podrá establecer comités ad-hoc y permanentes y delegar en ellos determinadas funciones, con el objeto de estudiar, informar, recomendar y decidir sobre los asuntos que la Junta Directiva les haya asignado; y, por su parte, el artículo 38 lista los comités permanentes de la Junta Directiva: Asuntos Jurídicos, Auditoría, Finanzas, Recursos Humanos, Permisos de Compatibilidad, y Modernización y Ampliación del Canal.

Que ante la necesidad de crear comités de apoyo que le permitan a la Junta Directiva tratar temas tan relevantes para la Autoridad como lo es planificación estratégica, se considera imperante la conformación de un nuevo comité que coadyuve al pleno de la Junta Directiva para analizar y discutir este aspecto que se constituye como uno de suma importancia para la operación rentable, eficiente y competitiva del Canal de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 38 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

B

1...

“**Artículo 38.** Se establecen los siguientes comités permanentes: Asuntos Jurídicos, Auditoría y Gobierno Corporativo, Finanzas, Recursos Humanos y Servicios Corporativos, Permisos de Compatibilidad, Modernización y Ampliación del Canal, y Planificación Estratégica.

El Fiscalizador General participará, como asesor, en las reuniones del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria